



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 223 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-  
Solicitud de extinción de concesión de aguas,  
expte. X-9151/2008..... 2

**JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación  
del Territorio de Granada.- Acuerdo de información  
pública del procedimiento administrativo de  
desafectación y modificación parcial de trazado de las  
vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Los  
Potros", "Cañada Real de la Rambla Seca" y "Colada  
del Camino del Monte", en el t.m.de Darro (Granada)  
VP01084/2017..... 2

**Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.-**

Admisión definitiva y trámite de participación pública en  
relación con la autorización del plan de restauración del  
permiso de investigación denominado "Virgen del Mar"  
sito en los tt.mm. de Los Guájares y Vélez de Benaudalla ... 3  
Expediente número DGC 09/18..... 4  
Expediente número DGC 10/18..... 4  
Expediente número DGC 11/18..... 5  
Expediente número DGC 12/18..... 6

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.-**  
Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial..... 22

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.-**  
Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de  
Zona..... 22

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.-**  
Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona..... 22

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.-**  
Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona..... 22

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.**

Secretaría de Gobierno. Granada.-  
Nombramiento de Juez de Paz Titular de Cijuela..... 7  
Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cijuela..... 7

Pág.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE**

**GRANADA.- Autos número 71/2018..... 7**  
Autos número 676/2018 ..... 7

**AYUNTAMIENTOS**

**ALQUIFE.- Aprobación inicial del presupuesto general,**  
ejercicio 2019..... 8

Aprobación inicial de ordenanzas fiscales..... 8

**ARENAS DEL REY.- Aprobación definitiva del Plan**  
Municipal de Vivienda y Suelo..... 8

**ATARFE.- Proyecto de actuación de nave para instalación**  
de restaurante en Cortijo de San Miguel ..... 9

**BENALÚA DE LA VILLAS.- Acuerdo de aprobación inicial**  
de expediente de suplemento de crédito ..... 9

**CAMPOTÉJAR.- Aprobación inicial de plan de despliegue**  
de fibra óptica ..... 9

**CORTES Y GRAENA.- Aprobación inicial del Plan**  
Municipal de Vivienda y Suelo..... 10

Cuenta general, ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017.. 10

**CÚLLAR VEGA.- Aprobación del padrón de la tasa de**  
recogida de basura, agua, alcantarillado y canon  
depuración ..... 10

**ESCÚZAR.- Aprobación definitiva del II Modificado del**  
proyecto de urbanización del Sector SUBS-IT..... 10

**GRANADA.- Acuerdo de modificación de plantilla ..... 11**

**GUALCHOS.- Aprobación definitiva de modificación de**  
ordenanza fiscal reguladora del IBI ..... 12

**QUÉNTAR.- Aprobación inicial de modificación**  
presupuestaria, expte. 27/2018 ..... 16

**MONTEJÍCAR.- Cuenta general, ejercicio 2017..... 1**

**MOTRIL.- Aprobación inicial de estudio de detalle en**  
parcela 7, polígono 3 (Sector PL-3), de Playa Granada ..... 17

**MURTAS.- Aprobación inicial de modificación**  
presupuestaria de suplemento de crédito ..... 17

**Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y**  
Suelo..... 17

**VALDERRUBIO.- Extinción de derechos funerarios ..... 17**

**LA ZUBIA.- Convocatoria y bases para provisión de dos**  
plazas de Operario de Obras y Servicios, relevo (OEP 2017). 18

**Aprobación definitiva de modificación de plantilla de**  
personal..... 21

NÚMERO 6.060

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR***Información pública de solicitud de extinción de concesión de aguas expte. 9151/2008***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: X-9151/2008

Peticionario: Gloria Aranda Higuera

Uso: Riego olivar localizado de 25,1728 h

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 37759

Caudal concesional (l/s): 3,78

**CAPTACIÓN:**

- T.M.: Íllora. Prov.: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: Vega de Granada

- 1ª UTM (ETRS89): X: 422738; Y: 4121169

- 2ª UTM (ETRS89): X: 422738; Y: 4120644

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 2018.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 6.059

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

*Acuerdo de información pública del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Los Potros", "Cañada Real de la Rambla Seca" y "Colada del Camino del Monte", en el término municipal de Darro (Granada) VP01084/2017*

**EDICTO**

Acuerdo de información pública del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de los Potros", "Cañada Real de la Rambla Seca" y "Colada del Camino del Monte" en el término municipal de Darro (Granada)

Expediente: VP/01084/2017

Acuerdo de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, por el que se abre un periodo de información pública del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de los Potros", "Cañada Real de la Rambla Seca" y "Colada del Camino del Monte", en el término municipal de Darro (Granada).

De conformidad con lo previsto en el art. 10 y siguientes de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y el art. 36.1 del Decreto 155/1998 (BOJA nº 87, de 4 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 216/2015, de 14 de julio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**ACUERDO:**

Primero. La apertura de un periodo de exposición pública, una vez redactada la Proposición, del procedimiento administrativo de desafectación y modificación parcial de trazado de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de los Potros", "Cañada Real de la Rambla Seca" y "Colada del Camino del Monte", en el término municipal de Darro (Granada), durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, que será el próximo día 22 de noviembre de 2018; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Granada del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo indicado anteriormente, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en las oficinas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, sita en Avda. Joaquina Eguaras nº 2 de Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, el Ayuntamiento de Darro y la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la URL: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 5 de noviembre de 2018 en los archivos del Registro de la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Oriental:

**POLÍGONO/**

| <b>PARCELA</b> | <b>NOMBRE</b>                            |
|----------------|--|
| 501 / 628      | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 501 / 9058     | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 3 / 9005       | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 501 / 9055     | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 501 / 9049     | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 3 / 9006       | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 501 / 9057     | AYUNTAMIENTO DE DARRO                    |
| 501 / 520      | FERNÁNDEZ TEJADA, JOSÉ ANTONIO           |
| 501 / 268      | GARCÍA JIMÉNEZ, ROSARIO                  |
| 501 / 270      | GARCÍA MARTÍNEZ, RAFAEL                  |
| 501 / 42       | GÓMEZ RODRÍGUEZ, JESÚS MANUEL            |
| 501 / 270      | JIMÉNEZ BERBEL, ENCARNACIÓN              |
| 501 / 627      | LEÓN MONTALVO, CANDELARIA                |
| 501 / 75       | LEYVA LEYVA, ANTONIO (HEREDEROS DE)      |
| 501 / 269      | LÓPEZ RUIZ, TRINIDAD                     |
| 501 / 268      | MARTÍNEZ JAVALERA, ANTONIO               |
| 501 / 257      | MARTÍNEZ MUÑOZ, JUAN                     |
| 501 / 486      | MARTOS QUESADA, FRANCISCO                |
| 501 / 48       | MARTOS QUESADA, TRINIDAD                 |
| 501 / 50       | MORILLAS LÓPEZ, JOSÉ                     |
| 501 / 50       | MORILLAS LÓPEZ, JOSÉ /<br>OMYA, CLARIANA |
| 501 / 9063     | OMYA, CLARIANA                           |
| 501 / 76       | OMYA, CLARIANA, S.A.                     |
| 501 / 5802     | OMYA, CLARIANA, S.L.U.                   |
| 501 / 5804     | OMYA, CLARIANA, S.L.U.                   |
| 501 / 5805     | OMYA, CLARIANA, S.L.U.                   |

Granada, 7 de noviembre de 2018.-La Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fdo.: María Inmaculada Oria López.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Admisión definitiva y trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado "Virgen del Mar" nº 30.829, sito en los tt.mm. de Los Guájares y Vélez de Benaudalla (Granada)*

#### EDICTO

Anuncio de 25 de octubre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del Permiso de Investigación denominado "Virgen del Mar" núm. 30.829, sito en el término municipal de Los Guájares y Vélez de Benaudalla (Granada).

El Delegado Territorial de la Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en Granada, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Virgen del Mar, número de expediente: 30829. Recurso solicitado: Sección C) dolomías Superficie solicitada: 13 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Los Guájares y Vélez de Benaudalla (Granada), cuyo promotor es Tajus Minerals, SAU, con domicilio en Padul, Edificio Cluster c/ Angustias, s/n. Mod. B-2

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 7-09-2017.

- Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en Granada.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 9-10-2018.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo Granada.

- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras, núm. 2 – 5ª planta C.P. 18071, Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/156926.html>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuar.

tuarse en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 25 de octubre de 2018.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.759

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

*Expte.: DGC 09/18*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial Villas del Genil, en el término municipal de Cenes de la Vega (Granada)", expte. DGC 09/18.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial Villas del Genil, en el término municipal de Cenes de la Vega (Granada)".

Peticionario: Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial Villas del Genil, en c/ Carmen López Uceda, en el término municipal de Cenes de la Vega (Granada)", expte. DGC 09/18.

Descripción de las instalaciones:

Cambio de GLP a Gas Natural (MOP 0,15 bar) de la red existente en la instalación de GLP, de 431 m de longitud, tuberías PE DN40 y 12 m de longitud, tuberías Cu 20/22 en la urbanización Villas del Genil.

Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

Cierre e interizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente, sito en la c/ Carmen López Uceda.

Conexiones desde la red existente de gas natural en la Avda. Sierra Nevada hasta la red que se va a cambiar, mediante religamiento de 193 m en c/ Zargal, tubería PE100 SDR 17,6/17 DN90, y catas de anulación de los tanques de GLP actuales y sus elementos auxiliares.

Presupuesto: Trece mil quinientos noventa y nueve euros con treinta y tres céntimos (13.599,33 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egarras nº 2 o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/156890.html> y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.760

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

*Expte.: DGC 10/18*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial Villas del Genil II, en el término municipal de Cenes de la Vega (Granada)", expte. DGC 10/18.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos;

ros; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial Villas del Genil II, en el término municipal de Cenes de la Vega (Granada)".

Peticionario: Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial Villas del Genil II, en C/ Zargal, en el término municipal de Cenes de la Vega (Granada)", expte. DGC 10/18.

Descripción de las instalaciones:

Cambio de GLP a Gas Natural (MOP 0,15 bar) de la red existente en la instalación de GLP, de 149 m de longitud, tubería PE DN40 en la urbanización Villas del Genil II.

Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

Cierre e intertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente, sito en la C/ Zargal.

Conexiones desde la red de gas natural en la c/ Zargal hasta la red que se va a cambiar, mediante religamiento de 74 m en c/ Zargal, tubería PE100 SDR 17,6/17 DN90, y catas de anulación del tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares.

Presupuesto: Siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (7.499,59 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egvaras nº 2 o en el portal de la transparencia LinkPúblico:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/156892.html> y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.761

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Expte.: DGC 11/18

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la c/ Sala Dos Hermanas, en el término municipal de Granada (Granada)", expte. DGC 11/18.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la c/ Sala Dos Hermanas, en el término municipal de Granada (Granada)".

Peticionario: Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en la c/ Sala Dos Hermanas, en el término municipal de Granada (Granada)", expte. DGC 11/18.

Descripción de las instalaciones:

Cambio de GLP a Gas Natural (MOP 0,15 bar) de la red existente en la instalación de GLP, de 266 m de longitud, tuberías Cu 15/18, Cu 19/22, Cu 25/25 y PE DN32, en la c/ Sala Dos Hermanas.

Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

Cierre e intertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente, sito en la c/ Zargal.

Conexiones desde la red de gas natural hasta la red que se va a cambiar, mediante cata e instalación Te Igual de PE DN63 con reducciones a DN 32, y catas de anulación del tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares.

Presupuesto: Cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con quince céntimos (5.461,15 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egarras nº 2 o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/156895.html> y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.762

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Expte.: DGC 12/18

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial El Pilar, en el término municipal de Motril (Granada)", expte. DGC 12/18.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial El Pilar, en el término municipal de Motril (Granada)".

Peticionario: Nedgia Andalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "Cambio de GLP a Gas Natural y cierre de instalación de almacenamiento de GLP en Residencial El Pilar, en Ronda de Poniente, del término municipal de Motril (Granada)", expte. DGC 12/18.

Descripción de las instalaciones:

Cambio de GLP a Gas Natural (MOP 0,15 bar) de la red existente en la instalación de GLP, de 1.631 m de longitud, tubería PE DN63, en el Residencial "El Pilar".

Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.

Cierre e intertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente, sito en la c/ Azucarera del Pilar.

Conexiones desde la red de gas natural en la c/ Azucarera de San Luis hasta la red que se va a cambiar, mediante cata e instalación Te de derivación de PE DN63 a PE DN63, y catas de anulación del tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares.

Presupuesto: Cinco mil cuatrocientos sesenta y un euros con quince céntimos (5.461,15 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egarras nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/156898.html> y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de

veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.051

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Titular de Cijuela*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. Jesús Zapata Lizana, Juez de Paz Titular de Cijuela (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 5 de noviembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.052

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cijuela*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D. Miguel Rafael Martín Torres, Juez de Paz Sustituto de Cijuela (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 6 de noviembre de 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.053

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos número 71/2018*

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 71/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Belén Villa Quirós, contra Claroja Tours, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto despachando ejecución dineraria.

Y para que sirva de notificación en forma a Claroja Tours, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 29 de octubre de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.054

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos número 676/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 676/2018 se ha acordado citar a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de octubre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.062

**AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2019*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha siete de noviembre de 2018, el presupuesto general, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alquife.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alquife, 13 de noviembre de 2018.

NÚMERO 6.064

**AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)***Aprobación inicial ordenanzas fiscales reguladoras*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanzas fiscales reguladoras de: Expedición de documentos y Tasa por suministro de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 7/11/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.alquife.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Alquife, 13 de noviembre de 2018.

NÚMERO 6.074

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)***Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Francisca J. García Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HAGO SABER: Que en sesión extraordinaria del Pleno de 25 de octubre de 2018, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

8º.- URBANISMO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ARENAS DEL REY.

A continuación la Sra. Alcaldesa informe a los Sres. Concejales que en base a la Disposición Adicional segunda del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (Publicado en BOJA de 8 de agosto de 2016), los municipios tenían un plazo de un año para adaptar o aprobar sus Planes Municipales de Vivienda y Suelo desde la entrada en vigor del citado decreto.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Arenas del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017 aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arenas del Rey, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y remitiéndose dicho acuerdo al correspondiente órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Visto que durante el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial del Plan Municipal de vivienda y Suelo de este municipio no se presentaron reclamaciones o alegaciones alguna.

No existen intervenciones por los Señores Concejales.

Acto seguido se somete a votación.

Votos en contra: ninguno

Votos a favor: todos los concejales.

Y votos en abstención: ninguno.

Siendo el resultado de la votación la aprobación por UNANIMIDAD de votos de los concejales presentes a la sesión, de acuerdo con lo determinado en el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 99 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades

locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Arenas del Rey conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010 (Publicado en BOJA de 8 de agosto de 2016

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva del Plan de Vivienda y Suelo de Arenas del Rey en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Arenas del Rey, 6 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 6.049

### **AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Proyecto de actuación de nave para instalación de restaurante en Cortijo de San Miguel*

EDICTO

Admitido a trámite el "proyecto de actuación de nave para instalación de restaurante, salón de celebraciones y urbanización en Cortijo de San Miguel (parcela 11, polígono 12), Atarfe", el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (atarfe.sedelectronica.es)

Atarfe, 13 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 6.067

### **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**

*Acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada el día 25 de octubre de 2018,

acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://benaluelasvillas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benalúa de las Villas, 12 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 6.043

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Aprobación inicial plan de despliegue de fibra óptica*

EDICTO

Por Decreto de fecha 12/11/2018, se inicia expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de una Red de Fibra Óptica (FTTH) en el municipio de Campotéjar, a instancia de Juan. A. Mañas Vela, en nombre y representación de Telmi Telecom, S.L., el cual se tramita bajo el número 209/2018, acordando la apertura del trámite de información pública durante un plazo de veinte días según el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP mediante anuncio en el BOP. Asimismo se informa que el expediente y el Plan de Despliegue estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campotéjar: <http://campotejar.sedelectronica.es>

Campotéjar, 12 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 6.068

**AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)***Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes y Graena.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2018, se ha procedido a aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cortes y Graena.

Visto que fue publicado anuncio de aprobación inicial en el BOP con fecha 24 de octubre de 2017, a efectos de reclamaciones.

Visto que fue remitido el citado PMVS a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Granada, a efectos de emisión de informe.

Visto que, con fecha de 22 de octubre de 2018, tiene entrada en este Ayuntamiento informe favorable del PMVS del municipio de Cortes.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Cortes y Graena.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero: Remitir al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Diputación de Granada, certificado del acuerdo plenario de dicha aprobación definitiva.

Cuarto: Remitir Copia del Plan Municipal de Vivienda y Suelo aprobado definitivamente en formato digital a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes y Graena, 7 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 6.066

**AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)***Cuenta General, ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2017*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Que dictaminadas favorablemente con fecha 5 de noviembre de 2018, las Cuentas Generales de esta Entidad correspondientes al año 2015 y 2017 y dictaminadas desfavorablemente las cuentas correspondientes a 2012, 2013 y 2014, por la presente se somete a infor-

mación pública por plazo de quince días durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cortes y Graena, 7 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 6.071

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Aprobación padrón tasa recogida basura, agua, alcantarillado y canon depuración*

## EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2018, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de agosto al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, que comprende el cuarto bimestre de 2018.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, a 13 de noviembre de 2018.

NÚMERO 6.048

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)***Aprobación definitiva del II Modificado del proyecto de urbanización del Sector SUBS-IT*

## EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Que con fecha 5 de noviembre de 2018, dictó la siguiente resolución:

Visto que por resolución de la Alcaldía de 26 de junio pasado se aprobó inicialmente el II modificado del proyecto de urbanización del sector SUBS-IT, redactado por el ingeniero industrial don Jorge Miguel Cuevas

Rico, colegiado nº 1571 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, que contempla la eliminación del alumbrado decorativo de las zonas verdes, el helipuerto y la modificación del mobiliario y jardinería en las zonas verdes.

Visto que se sometió a información pública por plazo de un mes con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 20 de julio de 2018, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y se comunicó la apertura del período de información pública a los propietarios de los terrenos incluidos en dicho proyecto de urbanización sin que se haya presentado alegación alguna. Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes emitidos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 24 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el II Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector SUBS-IT, redactado por el ingeniero industrial don Jorge Miguel Cuevas Rico, que contempla la eliminación del alumbrado decorativo de las zonas verde, el helipuerto y la modificación del mobiliario y jardinería en las zonas verdes.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de los terrenos incluidos en el Proyecto de Urbanización y publicar la resolución de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

TERCERO. Conceder un plazo de seis meses desde la recepción de la presente resolución para ejecutar las obras pendientes, en caso contrario este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria con cargo al aval presentado.

CUARTO. Proceder a la cancelación de la cantidad de 121.605,86 euros del aval nº 372.4515353609.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que cualquier interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, 5 de noviembre de 2018.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

#### *Acuerdo de modificación de plantilla*

#### EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 193, de 8 de octubre, Acuerdo inicial del Pleno de 28 de septiembre de 2018, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación aprobada la siguiente, que parcialmente dice:

Aprobar la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; todo ello condicionado a la efectiva cobertura de las mismas una vez se realice el oportuno procedimiento de promoción interna.

#### - CREACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Escala de Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Extinción de Incendios  
Denominación: Sargento  
Subgrupo: A2  
Número de plazas: Dos  
Código: 032310

#### - AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

Escala de Administración Especial  
Subescala Servicios Especiales  
Clase Extinción de Incendios  
Denominación: Sargento  
Subgrupo: C1  
Número de plazas: Dos  
Código: 032302N005 - N011

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 5 de noviembre de 2018.-El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 6.042

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)***Aprobación definitiva modificación de ordenanza fiscal reguladora del IBI***EDICTO**

Antonia M<sup>ª</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gualchos de 17 /09/2018, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Texto íntegro del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza Fiscal:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Se modifica el art. 12.1, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.

Quedando el siguiente texto definitivo

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1º. Fundamento Legal**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

**Artículo 2º. Hecho Imponible**

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bie-

nes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

**Artículo 3º. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

**Artículo 4º. Garantías.**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**Artículo 5º. Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6º. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- El de dominio público afecto a uso público.

- El de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7º. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 8º. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9º. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieran en el de origen.

#### Artículo 10º. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la ac-

tualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el Ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

[En defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0'5].

#### Artículo 11º. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 12º. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,75%.

[El Ayuntamiento podrá incrementar los tipos fijados en los puntos anteriores con los puntos porcentuales que para cada caso se indican, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes. En el supuesto de que sean varias, se podrá optar por hacer uso del incremento previsto para una sola, algunas o todas ellas.

Puntos porcentuales

Bienes urbanos / Bienes rústicos

A) Municipios que sean capital de Provincia o Comunidad Autónoma / 0,07 / 0,06

B) Municipios en los que se preste servicio de transporte público colectivo de superficie / 0,07 / 0,05

C) Municipios cuyos Ayuntamientos presten más servicios de aquellos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril / 0,06 / 0,06

D) Municipios en los que los terrenos de naturaleza rústica representan más del 80% de la superficie total del término / 0,00 / 0,15

Dentro de los límites resultantes de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Ayuntamientos podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la Normativa catastral para la valoración de las construcciones. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Dichos tipos solo podrán aplicarse, como máximo, al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la Ordenanza fiscal del Impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, los Ayuntamientos podrán exigir un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del Impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este Tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los Ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Por excepción, en los Municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los Ayuntamientos podrán establecer, durante un período máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1% para los bienes inmuebles urbanos ni al 0,075%, tratándose de inmuebles rústicos].

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,10% [0,4%-1,30%].

#### Artículo 13º. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establezca una bonificación del 50%, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto].

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción.

En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Establecer una bonificación del 50% a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva.

La duración de la presente bonificación será de 5 años.

[Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.

2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.

3. Certificado de que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superan el doble del Salario Mínimo Interprofesional euros].

b) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

2. Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen el triple del S.M.I.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado del Padrón Municipal.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración].

[El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos].

c) Para los inmuebles de uso residencial, en suelo urbano, así como para los inmuebles de naturaleza rústica, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrá derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto.. A éstos efectos será necesaria la aportación del documento cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrá efectividad en le periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiesen presentado.

Para los inmuebles de uso residencial, en suelo urbano, así como para los inmuebles de naturaleza rústica, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrá derecho a una bonificación del 5% de la cuota del impuesto..

A éstos efectos será necesaria la aportación del documento cumplimentado de domiciliación bancaria.

Artículo 14º. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 15º. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 16º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 17º. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gualchos con fecha 17 de septiembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castell de Ferro, 7 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NÚMERO 5.972

## AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria, expediente nº 27-2018*

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018 aprobó inicialmente el expediente nº 27-2018 de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quéntar, 7 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 6.073

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial estudio de detalle en parcela 7, polígono 3 (Sector PL-3), de Playa Granada*

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 31 de octubre de 2018, he aprobado inicialmente estudio de detalle promovido por Molina Olea Inmobiliaria, S.L., para ordenar los volúmenes y fijar la tipología de la parcela 7, procedente de la reparcelación del polígono 3 del Plan Parcial PL-3 de Playa Granada, sita en la calle Rector Federico Mayor Zaragoza, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 31 de octubre de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.055

### **AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

*Aprobación inicial modificación presupuestaria de suplemento de crédito*

EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Murtas, en su sesión extraordinaria del 4 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 03/2018 de suplemento de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para la resolución de las mismas.

Murtas, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 6.056

### **AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

*Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murtas, HACE SABER: que por Acuerdo de Pleno celebrado el día 4 de noviembre de 2018, fue aprobado definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Murtas, tras haber transcurrido el plazo de alegaciones, sin que se presentara alegación alguna, y habiéndose informado favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Granada, pudiendo consultarse el mismo en este Ayuntamiento de Murtas en horario de oficina.

Murtas, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 6.063

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Extinción de los derechos funerarios*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente la extinción de los derechos funerarios sobre las parcelas SI-060, SI-061 y SA-013 del cementerio de Valderrubio lo que se publica a los efectos del general conocimiento.

Visto que ha transcurrido el periodo de tiempo fijado en la concesión otorgada de 75 años, procede iniciar

NÚMERO 6.057

expediente para declarar extintos los derechos funerarios que existen sobre las parcelas SI-060, SI-061 y SA-013 del cementerio de este municipio.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para extinguir los derechos funerarios que existen sobre las parcelas SI-060, SI-061 y SA-013 del cementerio de este municipio.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2018, se aprobó iniciar expediente de extinción de los derechos funerarios descritos anteriormente y notificar la iniciación del procedimiento a los interesados. Además, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha 25 de mayo de 2018.

Visto que con fecha 30 de octubre de 2018 se emite certificado de Secretaría sobre presentación de alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la extinción de los derechos funerarios que existen sobre las parcelas SI-060, SI-061 y SA-013 del cementerio de este municipio.

SEGUNDO. Aprobar el traslado de los restos cadavéricos y cadáveres existentes en las parcelas SI-060, SI-061 y SA-013 del cementerio de este municipio al osario o fosa común del mismo.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderrubio, 13 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidente, fdo: Francisca Blanco Martín.

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Convocatoria y bases provisión dos plazas Operario Obras y Serv. relevo (OEP 2017)*

### EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2018-1490, de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprobó la siguiente convocatoria y sus correspondientes bases para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2017, del Ayuntamiento de La Zubia:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, DE OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO**

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases, la realización de un proceso selectivo para cubrir, dos plazas de Operario de Obras y Servicios, iniciándose su relación laboral con el Ayuntamiento de la Zubia como trabajador relevista, dado que se cumple con la tasa de reposición, tal y como consta en el expediente a través del sistema de concurso- oposición libre.

En cuanto al régimen jurídico, al presente procedimiento, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS/2015), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/as aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 05/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

h) Ser desempleado/a, o bien, tener concertado con la empresa un contrato de duración determinada cuya extinción esté prevista antes de la finalización del nuevo contrato de relevo.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

### 3. Presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes presentaran instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de La Zubia, o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Se adjuntará a la solicitud, fotocopia del DNI, Currículo y documentación acreditativa del mismo, y justificante de ingreso de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 15euros, serán abonados mediante ingreso bancario en la cuenta código IBAN ES11 3023 0042 1404 2004 3002 Caja Rural, debiendo consignarse en el documento de ingreso, el nombre de la persona interesada, aún cuando sea impuesto por persona distinta y la denominación de la plaza a la que concurre.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en el proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en el proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/de la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, que no será en ningún caso requisito subsanable.

El plazo de presentación es de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las presentes bases.

La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación donde el aspirante manifiesta que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

### 4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, previo informe del Tribunal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de su publicación en BOP, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.

Las resoluciones aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, basando solo diligencia de este hecho.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución, previo informe del Tribunal, resolviendo las mismas, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 5. Tribunal.

El Tribunal calificador está integrado por los/as siguientes miembros:

Presidente Titular: Jorge López López

Vocal-Secretaria Titular: María Angustias Bonal Rico

Vocales Titulares:

Juan Carlos Godoy Malo

Cristina Ibáñez Jaranay

Carmen Moreno Martínez

Presidente Suplente: Fernando Domínguez Arias

Vocal-Secretario Suplente: Lucas Manuel González González

Vocales Suplentes:

Fernando Bayo López

Helena Lanzarote Campos

Antonio Manuel Ramírez Rueda

El tribunal calificador tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as interesados/as podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los/as miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

### 6. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo es el Concurso- Oposición:

Constará de dos fases: 1. Fase de Concurso 2. Fase de Oposición (eliminatória)

### 1. Fase de concurso.-

En la fase de concurso que será previa a la de oposición, se valorarán los siguientes méritos:

a. Experiencia Laboral.- (máximo 8 puntos). Por cada año trabajado en un puesto igual o similar a la que opta, 0.8 puntos.

La experiencia laboral se acreditará con la fe de vida laboral, y fotocopia de los contratos o cualquier otro documento que acredite el puesto ocupado en la empresa o administración pública.

b. Formación.- (máximo 2 puntos). Se valoran los cursos relacionados con la plaza a la que se opta de la siguiente forma:

I. De menos de 20 horas: 0.4 puntos

II. De 21 horas a 50 horas: 0.5 puntos

III. De 51 horas en adelante: 0.6 puntos

La formación se acreditará mediante fotocopia de los cursos. En caso de superar el proceso selectivo deberá aportar los originales con objeto de proceder al cotejo de las copias aportadas en su día.

### 2. Fase de oposición.-

La fase de oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos/as los/as aspirantes, y una entrevista, en cada convocatoria:

#### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un test de 50 preguntas, con respuestas alternativas por escrito en el plazo máximo de hora y media propuesta por el tribunal en relación con los contenidos en el programa del anexo II de esta convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Debiendo alcanzar la/el aspirante al menos 5 puntos para superar este ejercicio.

Quedarán excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Por cada tres preguntas contestadas de forma errónea se restará una respuesta acertada.

#### Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre el programa que figura como anexo II a estas bases en la parte referida a las materias específicas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los/as aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Se deberá de alcanzar al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tribunal podrá solicitar la colaboración del personal de obras y servicios para la preparación de las pruebas prácticas.

Terminado el primer ejercicio el tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en el tablón de edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-tablón de anuncios, comunicando la fecha en la que tendrá lugar el siguiente ejercicio.

#### Entrevista.-

Se realizará una entrevista, a quienes hayan superado los ejercicios anteriores de la fase de la oposición, cuyo contenido versará sobre las tareas propias del puesto al que se aspira.

Se calificará de cero a tres puntos. Para determinar la nota obtenida por cada opositor/a en la misma se sumarán las notas que otorguen cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

La puntuación total del concurso oposición vendrá determinada por la suma de la fase del Concurso y de la oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase la oposición. En caso de persistir el empate se resolverá a favor de la persona que tenga mayor puntuación en la primera de las pruebas de la oposición.

### 7. Lista de aprobados/as.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública la relación de candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos municipal y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia-Tablón de anuncios, proponiendo tantos candidatos/as como plazas se quieran cubrir mediante contrato de relevo. Los/as opositores/as que no se hallen incluidos/as en tal relación tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

### 8. Presentación de documentos.

El/la aspirante aprobado/a dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aprobados/as, para presentar en el Ayuntamiento de La Zubia los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases, así como Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las correspondientes funciones y declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y por último declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, la/el aspirante propuesta/o no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser contratado/a por el Ayuntamiento de La Zubia y quedarán anuladas las actuaciones relacionadas con la/el aspirante implicada/o, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados/as al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

### 9. Formalización del Contrato.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos, con los/as aspirantes propuestos/as por el tribunal.

De no formalizarse los contratos en el plazo requerido, por causa imputable a las/los aspirante propuestas/os, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida y perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, pudiendo entonces designarse, al/a siguiente aspirante, por orden de puntuación obtenida, siempre que no hubiera quedado

excluidos/as por no alcanzar la puntuación pertinente, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del tribunal calificador a favor de este, procediéndose de forma igual a lo establecido en la base anterior.

#### 10. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de Tribunal calificador podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En relación con la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

Solicitud de admisión

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Para cubrir como personal relevista, 2 plazas de OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS RELEVISTA

Datos personales:

D/Dña.....DNI.....

Dirección a efectos de notificaciones:

Calle.....nº.....

Población.....Código Postal.....

Provincia.....Teléfono de contacto.....

Edad.....Nacionalidad.....

Titulación.....

Documentación de que adjunta:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Justificante de pago de los derechos de examen
3. Currículo y documentación acreditativa

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los extremos que sean necesarios. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En La Zubia a.....de.....de 201....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

#### ANEXO II

Temario

#### TEMARIO PARA ACCEDER A OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española: Características, estructura. Contenido. Principios Generales.

Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. El municipio. El término municipal. Alteración de los términos municipales. La población. El empadronamiento.

4. Personal al servicio de la Administración pública. El Estatuto Básico del Empleado Público.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

5. Materiales de construcción.

6. Nociones generales sobre cementos.

7. Morteros, yesos y cales.

8. Calcificación y aplicaciones.

9. Tipos de hormigón. Características y aplicaciones.

10. Ladrillos: Tipos y características.

La Zubia, 12 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo. : Antonio Molina López.

NÚMERO 6.058

#### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Aprobación definitiva modificación plantilla de personal*

#### EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de sesión 27 de junio del corriente por el cual se modificaba la plantilla de personal de este Ayuntamiento y publicado en el BOP nº 165, de 29/09/2018, se eleva a definitivo el acuerdo.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

La Zubia, 7 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 6.192

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA***Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial***EDICTO**

D. José Luis López Fuentes, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada,

HAGO SABER: Que la Junta Electoral Provincial ha quedado definitivamente constituida, en orden a la celebración de Elecciones de Diputados al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el próximo día 2 de diciembre de 2018, convocadas por Decreto 8/2018, de 9 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de Convocatorio de Elecciones, de acuerdo con la siguiente composición:

PRESIDENTE: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ FUENTES  
 VOCAL JUDICIAL: D. ANTONIO MASCARÓ LAZCANO  
 VOCAL JUDICIAL: D. JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO RUIZ  
 VOCAL NO JUDICIAL: D. ANTONIO ANDRÉS MARTÍN CASTILLO  
 VOCAL NO JUDICIAL: D. JUAN JOSÉ GÁMEZ RUEDA  
 VOCAL NO JUDICIAL: D<sup>a</sup> CARMEN MARÍA BEAS NEGRO  
 SECRETARIO: D. MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR

Granada, 16 de noviembre de 2018.-El Presidente de la Junta Electoral Provincial, fdo.: José Luis López Fuentes; El Secretario, fdo.: Manuel Sánchez Aguilar.

NÚMERO 6.193

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX***Acta de constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona***EDICTO**

En la ciudad de Guadix, siendo las 12:20 horas del día 17 de noviembre de 2018, comparecen en los locales de este Juzgado Decano, convocados por mí, D<sup>a</sup> Marta de Carlos López, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix:

D<sup>a</sup> SONIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ Magistrada Titular del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 2 de Guadix y Decana de los Juzgados. Presidente de esta JEZ,  
 D<sup>a</sup> SONIA QUESADA CAZALLA, Magistrada del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº 1 de Guadix.  
 D<sup>a</sup> MARÍA ANGUSTIAS RUIZ CASAS, Jueza de Paz de Beas de Guadix.  
 D. ALFONSO RUIZ MARCOS vocal no judicial.  
 D. JESÚS ÁLVAREZ SAAVEDRA vocal no judicial.

Al objeto de constituir definitivamente la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Dado comienzo al acto, se tiene por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Guadix, con los dos vocales no judiciales arriba referidos.

Seguidamente por la Presidenta se acuerda tener por constituida esta Junta, librándose el correspondiente despacho, asimismo se acuerda notificar la constitución definitiva a la Junta Electoral Provincial, con lo que se dio por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, la Secretaria. Doy fe.

NÚMERO 6.194

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL***Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente hago saber:

Que con fecha 14 de noviembre de 2018, se ha procedido a la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Motril en el presente proceso Electoral sobre Elecciones Autonómicas-Andaluzas para el 02/12/2018, siendo elegido Presidente el Ilmo. Sr. D. JOSÉ RIVILLA CORZO; como Vocales Judiciales la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES BALLESTEROS PÉREZ, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> BELÉN CRISTINA DE MARINO GÓMEZ-SANDOVAL, y como Vocales No Judiciales, la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA ELENA MARTÍN QUIRANTE y el Sr. D. JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO, actuando como Secretaria de la misma la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA GRACIA SÁNCHEZ CALDERÓN.

Y para público y general conocimiento por medio de su inserción en el Boletín oficial de la Provincia extendiendo el presente en Motril, 14 de noviembre de 2018.-La Secretaria.

NÚMERO 6.221

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA***Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Loja***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen Alcalá Albarrán, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Loja,

CERTIFICO, que en el día de la fecha se ha procedido a la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Loja, con el tenor literal siguiente:

**\*\*ACTA NÚM. 6\*\*****ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.**

En la ciudad de Loja, a 16 de noviembre de 2018.

Que en el día de la fecha, a las nueve treinta horas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1.b) de la L.O.R.E.G. ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, con la aceptación de su cargo por los vocales no judiciales nombrados por la Junta Electoral Provincial de Granada. Quedando definitivamente compuesta esta Junta por:

Presidente:

D. Julio Jesús Enríquez Mozo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja.

Vocales judiciales:

D. Julio Gaviño Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja

D<sup>a</sup> María Jesús Gámiz Malagón, Juez del Juzgado de Paz de Huétor Tájar.

Vocales no judiciales:

D<sup>a</sup> María Isabel Abadía Buj

D. Victoriano Ripoll Quintana

Los cuales han comparecido ante esta Junta Electoral y han aceptado sus respectivos cargos. Por tanto, el Sr. Presidente de esta Junta los tiene como designados como vocales no judiciales, y ordena su inmediata publicación en el Boletín de la Provincia a los efectos pre-determinados en la L.O.R.E.G.

Sin nada más que acordar, se da por terminado el acto, de lo que yo, como Secretaria, Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se remiten edictos y Certificación del Acta, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para la Junta Electoral Provincial, y, asimismo se expone edicto en el tablón de anuncios de esta Junta. Certifico.

Y para que conste, surta los efectos y su publicación en el BOJA, expido y firmo el presente en Loja, a 22 de octubre de 2018. Certifico. ■